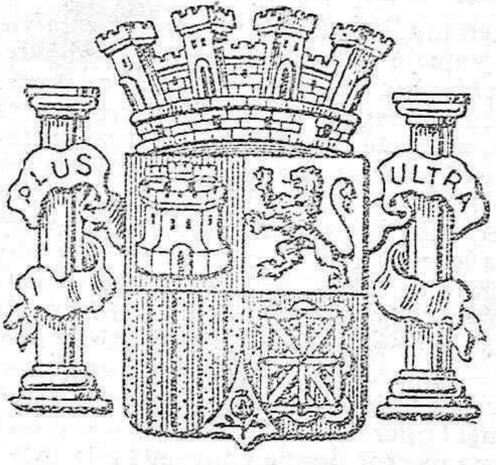


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Comandancia Militar de Zamora

El Excmo. Sr. General de la 7.^a División en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Presidente Junta Defensa Nacional en telegrama de ayer diceme:

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se dispone la urgente incorporación a filas de los individuos del cupo de filas y del de instrucción tanto de haberes como acogidos a los beneficios del capítulo XVII de la Ley de Reclutamiento pertenecientes a los reemplazos de mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro, así como los de mil novecientos treinta y cinco que se encuentren en sus casas.

Segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Cuerpos en que prestaron servicio si se encuentran éstos dentro de la zona ocupada por nuestro Ejército, y si esas unidades se hallaran fuera de ella, la incorporación tendrá lugar a Cuerpos de la misma Arma o Cuerpo en que sirvieron más próximos al lugar de su residencia habitual. En el caso de que por la especialidad del Cuerpo de su procedencia no hubiera igual en nuestra zona, quedarán adscritos para prestar servicio al similar que exista.

Tercero. Quedan exceptuados de su incorporación los que se encuentren prestando servicio en Fábricas, Talleres o servicios públicos dedicados a trabajos convenientes a la buena marcha de las operaciones, los que desde luego serán militarizados.

Estas faltas de incorporación deben de acreditarse por los directores y Autoridades locales ante la Autoridad Militar de la provincia en que residan, la precederá a la concesión de ese beneficio si hay lugar a ello y dar cuenta a los Cuerpos respectivos.

Cuarto. La falta o retraso en la incorporación será castigada con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Dado en Burgos a ocho de Agosto de mil novecientos treinta seis. — M. CABANELLAS.

Trasládolo conocimiento y cumplimiento. Zamora 10 de Agosto de 1936.

El Teniente Coronel, Comandante Militar,
Raimundo Hernández.

MANGANESES DE LA LAMPREENA

Confeccionado por las Comisiones respectivas el repartimiento general de utilidades para el año actual de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y tres más, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Manganeses de la Lampreana 4 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Tomás Salvador.

R-2508

COTANES DEL MONTE

Don Severiano Gutiérrez de Castro, Alcalde del Ayuntamiento de Cotanes del Monte (Zamora).

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha concertado con la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, un préstamo de 10.000 pesetas, con la garantía de las láminas de este Municipio que ascienden al capital nominal de 6.675 pesetas con 31 céntimos, con la renta anual de 213 pesetas con 60 céntimos.

Este crédito, que se destinará al pago de las obras del pozo artesiano en este término municipal o sea en el pueblo, para abastecimiento de aguas al vecindario y hasta que se reciba la subvención concedida por el Estado, devengará el interés del 5'25 por 100 anual y se amortizará en diez años.

Lo que a los efectos legales se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cotanes del Monte 3 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Severiano Gutiérrez. R-2507

SAN AGUSTIN DEL POZO

Don Felipe Miranda Aliste, Alcalde Constitucional de San Agustín del Pozo.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento general de utilidades de este término para el actual ejercicio, cuyo documento ha sido formado por la Junta general del concepto, se halla expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, puede ser examinado por los particulares y entidades en él comprendidas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho; en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo dicho, no serán admitidas las que se presenten.

San Agustín del Pozo 3 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Felipe Miranda. R-2504

FIGUERUELA DE SAYAGO

Para los días 15 y 16 del mes actual y horas de nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la recaudación y cobranza del primer semestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual; advirtiéndose a todos los contribuyentes que los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas podrán hacerlo sin recargo en el domicilio del recaudador D. Antonio Fuentes, en los diez primeros días del mes de Septiembre siguiente; pasado dicho plazo incurrirán sin más notificación ni requerimientos en el apremio del único grado, consistente en el recargo del 20 por 100 que determina la instrucción vigente, satisfaciéndolas en los diez

últimos días de dicho Septiembre pagarán solamente el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 pasado este plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Figueruela de Sayago 3 de Agosto de 1936 — El Alcalde, José Rodrigo. R-2509

ASPARIEGOS

Por el plazo de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de créditos por transferencias, acordado por dicho Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de los corrientes, en la forma siguiente:

	Pesetas
Para el capítulo 6.º artículo 1.º	200
Para el id. 8.º id. 4.º	50
Para el id. 11 id. 3.º	750
Total	1.000

Que se tomarán del exceso resultante de ingresos sobre los pagos y sin aplicación en la liquidación del último ejercicio.

Y para cumplimiento del artículo 12 del Reglamento, se anuncia a fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en dicho plazo.

Aspariegos 31 de Julio de 1936. — El Alcalde, ilegible. R-2493

En los días 18 y 19 del actual, de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades y aprovechamientos comunales correspondientes al tercer trimestre del año actual, en el sitio de costumbre, en este pueblo, y de no verificarlo en dichos días, pueden hacerlo del 1.º al 10 de Septiembre, en la oficina recaudatoria sin recargo alguno, y es pasada esta fecha, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100, con arreglo al artículo 67 del Estatuto de recaudación vigente.

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de precitado Estatuto.

Aspariegos 1.º de Agosto de 1936. — El Alcalde, ilegible. R-2505

SANTOVENIA DEL ESLA

Se encuentra expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse a esta Junta por las personas y entidades comprendidas en este repartimiento de utilidades del año 1935, las reclamaciones que estimen procedentes.

Santovenia del Esla 4 de Agosto de 1936. — El Presidente, Francisco Cordero. R-2513

Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora

Don Juan Santos Prada, Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Hago saber: Que D.^a Concesa Costilla Labra, vecina de esta capital, solicita del Ilmo. Sr. Director general de 1.^a enseñanza la autorización correspondiente para el funcionamiento legal de un Colegio de 1.^a enseñanza no oficial, a cuyo fin y entre otros documentos acompaña los que a continuación se expresarán:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.^o y 8.^o del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, e instrucción 3.^a de la Real orden de 1.^o de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que ante la autoridad local puedan presentarse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado establecimiento, que habrán de ser por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene, según en el ya citado artículo 8.^o se determina.

Zamora 29 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-1969

Documentos que se citan

Instancia.—En un pliego de papel de 8.^a clase, al que hay adherido un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de cincuenta céntimos.—Ilmo. Sr. Director general de 1.^a enseñanza.—Concesa Costilla Labra, soltera, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, calle de San Torcuato, número 67, y provista de cédula personal del ejercicio corriente, a V. I. con el debido respeto expone: Que habiendo adquirido en traspaso el Colegio de 1.^a enseñanza no oficial, titulado «Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa», establecido en esta ciudad, calle de San Torcuato, número 67, cuyo funcionamiento fué autorizado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Salamanca, en el Curso de 1903 a 1904, habiendo funcionado en la calle de la Rúa, número 34, de esta capital, hasta Noviembre de 1923, en que se trasladó al edificio en que actualmente funciona, para lo cual se solicitó permiso de esa Dirección general en instancia presentada en la Sección Administrativa de 1.^a enseñanza de esta provincia de 30 de Noviembre de 1923 y deseando la exponente continuar ejerciendo la enseñanza primaria no oficial al frente del mencionado establecimiento, teniendo como profesores del mismo personas que están en posesión de los correspondientes Títulos académicos, a V. I. suplica le sea concedida la oportuna autorización, a cuyo efecto acompaña los justificantes que exigen las disposiciones vigentes.—Es gracia que espera merecer de la rectitud de V. I. Zamora 2 de Febrero de 1933.—Concesa Costilla.—Rubricado.

Partida de nacimiento.—En un pliego de papel de 8.^a clase.—D. Hilario Barrero Rodríguez, Juez municipal y encargado del Registro civil de San Esteban del Molar (Zamora). Certifico: Que en el tomo décimo de la Sección de Nacimientos de este Registro civil de mi cargo, al folio 77, se halla el Acta de inscripción que literalmente dice así: Al margen, N.^o 77.—Concesa Costilla Labra.—Al centro.—En San Esteban del Molar, a las diez de la mañana del día veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro, ante D. Felipe Labrador, Juez municipal de la misma y D. Manuel López, Secretario, compareció José Costilla Gutiérrez, natural de Villafáfila, provincia de Zamora, de treinta y siete años de edad, profesión labrador, de estado casado, domiciliado en la calle Ancha, según lo hace constar con la cédula personal que exhibe y vuelve a recoger, solicitando la inscripción en el Registro civil de este Juzgado, de una niña y al efecto como padre de la misma declaró: Que dicha niña nació viva en la casa del declarante, el día de ayer a las ocho de la mañana.—Que es hija legítima del declarante y de D.^a Dolores Labra Villafáfila, natural de esta villa, de treinta y siete años de edad y domiciliada en el del declarante; que es nieta por línea paterna de don Gregorio Costilla, natural de Villafáfila, difunto y de D.^a Josefa Gutiérrez, difunta, natural de dicho Villafáfila; y por línea materna de D. Nemesio Labra, natural de Vidayanes, difunto y de

D.^a Valeriana Villafáfila, natural de esta villa y difunta y que a la expresada niña se le ha de poner por nombre Concesa.—Todo lo cual presenciaron como testigos Indalecio Barrero y Pablo Iglesias, naturales de este pueblo, de profesión labradores, mayores de edad y domiciliados en la calle de la Paz.—Leída íntegramente este Acta a las personas que deben suscribirla e invitadas a que la leyeran por si mismas si lo deseaban, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firma del Sr. Juez, el declarante y testigos de que yo, el Secretario certifico: Felipe Labrador.—Rubricado y sellado.—José Costilla Gutiérrez.—Pablo Iglesias.—Indalecio Barrero.—Manuel López.—Rubricado.—Y para que conste y surta efectos donde convenga a la interesada, expido la presente que firmo y sellé con el de este Juzgado, en San Esteban del Molar a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—P. S. M., El Secretario habilitado, Nicolás López.—Rubricado.—El Juez municipal, Hilario Barrero.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de San Esteban del Molar, Zamora.

Certificación de buena conducta.—En un pliego de papel de 7.^a clase, al que hay unido un timbre municipal de dos pesetas.—D. Cruz López García.—Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.—Certifico: Que D.^a Concesa Costilla Labra, mayor de edad, Maestra de 1.^a enseñanza y vecina de esta ciudad, viene observando buena conducta, no existiendo en la Alcaldía antecedente alguno que le sea desfavorable.—Y según resulta de los informes emitidos respectivamente por los Sres. Arquitecto escolar e Inspector municipal de Sanidad del Distrito, el local donde aquella tiene instalado un Colegio privado titulado de la Medalla Milagrosa, no se oponen a las ordenanzas municipales en cuanto a sus condiciones de seguridad, salubridad e higiene.—Y para que conste expido la presente a petición de la interesada en Zamora a siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Cruz López.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional-Zamora.

Copia del Título profesional.—En un pliego de papel al que hay unida una póliza de 10 clase.—Hay una póliza de treinta pesetas.—S. M. El Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, D.^a Concesa Costilla Labra, natural de San Esteban del Molar, provincia de Zamora, de edad de 24 años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zamora, expido el presente Título de Maestra de 1.^a enseñanza que autoriza a la interesada para ejercer con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes la profesión de Maestra.—Dado en Madrid, a 22 de Mayo de 1929.—Por el Sr. Ministro, El Director general de 1.^a enseñanza, Suarez Somonte.—Rubricado.—El Jefe de la Sección, Rodrigo de Nô.—Rubricado.—La interesada, Concesa Costilla Labra.—Rubricado.—Registro especial de la Sección de Títulos, folio 32, número 1 017.—Escuela Normal de Maestras.—Registrado al folio 30, número 716 del libro correspondiente.—Zamora 22 de Junio de 1929.—La Secretaria accidental, Juana Santos Coco.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Cuadro de enseñanzas.—En un pliego de papel al que hay unida una póliza de 10 clase.—La Medalla Milagrosa, Colegio de 1.^a enseñanza.—Cuadro de asignaturas que se dan en este Colegio.—N.^o de orden.—Asignaturas.—Autores.—1, Lectura de libros amenos e instructivos.—2, Escritura inglesa, española y redondilla.—3, Gramática castellana, F. T. D.—4, Aritmética, F. T. D.—5, Nociones de Geometría, F. T. D.—6, Geografía e Historia, F. T. D.—7, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Ascarza.—8, Nociones de Higiene y Fisiología humana, Ascarza.—9, Rudimentos de Derecho, Ascarza.—10, Dibujo, V. Masriera.—11, Trabajos manuales, Solana.—12, Canto, Ch. Schumann.—13, Ejercicios corporales, Cartilla gimnástica infantil.—14, Urbanidad, Gambón.—15, Ortografía, Luelmo.—16, Religión.—Zamora 2 de Febrero de 1933.—Concesa Costilla.—Rubricado.

Catálogo del material.—En un pliego de papel al que hay unida una póliza de 10 clase.—Catálogo del material del Colegio de 1.^a enseñanza «La Medalla Milagrosa».—N.^o Designación de los objetos.—Buen uso 4 Mesas para profesoras, 4.—6 Sillas, 6.—21 Mesas de cuatro asientos cada una, 21.—15 Bancos para párvulos, 15.—4 Encerados, 4.—4 Perchas, 4.—2 Relojes, 2.—5 Mapas de España, 5.—Idem de Zamora, 2.—Idem de Europa, 2.—4 idem de Asia.—1 idem de América, 2.—3 idem Mundi, 1.—Idem Mudos, 6; 7.—2 Armario, 2.—1 Compendi, 1.—7 Caballetes con sus carteles, 7.—2 Esferas, una terrestre y otra armilar.—Colección de láminas de Historia Natural.—Idem de Fisiología.—Vitrina Físico-química.—1 Esqueleto, 1.—Juego completo de Geometría.—Tinteros, tinta, clarión, material para trabajos manuales lo necesario.—Zamora 2 de Febrero de 1933.—Concesa Costilla.—Rubricado.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja Recluta número 45, (Zamora)

CIRCULAR

A los Jueces municipales de la provincia

Se recuerda por medio de la presente el más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 90 del Reglamento de Reclutamiento referente al envío a esta Junta de las relaciones de los varones nacidos y anotados en los libros Registros de su cargo que cuenten la edad precisa para ser incluidos en el alistamiento del año próximo, teniendo muy presente de hacer constar los que hayan fallecido, pues las relaciones que vengan sin este requisito les serán devueltas, esperando de todos cumplan con la mayor escrupulosidad la función que tienen encomendada, pues de omitir estos datos, gran número de individuos fallecidos habrían de figurar en el alistamiento, aumentando así el de prófugos por la falta de exactitud en estos datos.

Zamora 7 de Agosto de 1936.—El Teniente Coronel Presidente, Raimundo Hernández. R-2512

VEGA DE VILLALOBOS

Confecionado por la Junta general del repartimiento el de utilidades correspondiente al ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Durante el expresado plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados y contengan las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Vega de Villalobos 27 de Julio de 1936.—El Alcalde, F. Movilla. R-2485

GANAME

Confecionado y aprobado por esta Junta de mi Presidencia el repartimiento de utilidades para el año actual, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse a esta Junta por las personas y entidades comprendidas en él las reclamaciones que estimen procedentes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ganame 30 de Julio de 1936.—El Presidente, José García. R-2484

TORRE DEL VALLE

Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1931 a 1935

Don Avelino Verde Fernández, Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Torre del Valle.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de las cuo-

tas asignadas en el repartimiento de utilidades y arbitrios de los presupuestos atribuidos expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente, a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad y otros como hacendados forasteros, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto, de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el 154 de dicho Estatuto procedase a notificarles los débitos que les resulten en este expediente por medio de edictos que se fijarán en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal, son los siguientes:

	Pesetas
Basilía García Porras	21'68
Marcos Martínez	13'52
Petronila Díez	10'85
Severina Rojo	10'85
Julián Parrado	10'85
Jesús Hortal	136
Tomás Blanco	124'41
Nicolás Prieto	27'58
Román Martínez	18'19
Manuel Escudero	5'10
Paz Gómez	4'19
Joaquín García Luis	2'61
Nicolás Parrado	0'60
Tirso Franco	18'59
Senador Blanco	1'92
Juana García	1'22
Andrés Morán	2'82
Antonio Hidalgo	3'79
Anastasio Hidalgo	21'37
Adrián Rodríguez	2'75
Aureliano Hidalgo	0'97
Bernardo Cadenas	3'07
Bernardo Morán	0'74
Blás González	1'29
Benito Salagie	1'74
Ceferino Fernández	1'95
Claudio Morán	1'20
Emiliano Huerga	1'09
Eliseo Alonso	1'75
Eladio Hidalgo	24'60
Francisco Huerga	0'33
Francisco Hidalgo Morán	5'15
Francisco Hidalgo	8'59
Francisco Cadenas	21'56
Florencio Hidalgo	1'96
Indalecia Hidalgo	14'98
Isabel Hidalgo	3'65
Gregorio Alvarez	1'30
Julio Hidalgo	1'71
Julián Morán	0'40
Juan Manuel González	0'40
José Burdel	7'49
Juan Tirados	0'54
Juan Morán Morán	9'69
Lorenzo Villar	1'96
Matías Morán	18'23
Macrina González	1'04
Manuel Pérez	1'75
Manuel Martínez	1'96
Mariano Morán	0'54
Isidoro Huerga	3'51
Manuel Morán Cadenas	1'30
Manuel Hidalgo Rodríguez	3'51
Manuel Alvarez	1'32
Nicolás Morán	1'85
Onésimo Charro	0'34
Ovidio Charro	0'34
Santos Casado	0'88
Santiago Fernández	1'85
Severino Hidalgo	4'39
Servando González	2'12
Servando Morán	5'76
Salustiano González	2'81

Olegario Hidalgo	1'02
Remigio Charro	2'12
Tomás Alvarez	3'58
Tomás de la Huerga	10'35
Vicente Rodríguez	5'15
Valeriano Huerga	1'29
Bernardo Díez	5'05
Bernardino Pastor	2'40
Abdón Quintana	3'51
Antonio Feliz	1'29
Aniceto Juarez	3'65
Antonio Cordero	0'88
Antonio Rodríguez	3'72
Antonio Rodríguez	0'59
Atanasio Quintana	0'60
Andrés Valdueza	6'84
Andrés Barrios	3'51
Andrés Blanco	3'51
Alejandro Vara Cobreros	0'74
Adriana Llamas	2'75
Amancio Llamas	1'09
Ascensión Blanco	12'57
Benito Martínez	18'09
Benito Verde	0'77
Blas Losada	1'36
Bernardo Gutiérrez	0'88
Baltasar López	3'73
Casiano Nogueira	0'55
Constantino Ramírez	0'67
Casimiro Comonte	0'95
Constantino Charro	2'66
Cipriano Juarez	1'15
Crisanta Lucas	2'65
Cristino Cabrero	5'20
Agapito Quintana	4'16
Demetria Cano	6'17
Dionisio Gutiérrez	24'87
Domingo Valdueza	5'87
Damián Barrero	1'30
Emilia de la Vega	1'30
Eugenio del Pozo	3'79
Eugenia Juarez	1'08
Eugenio Domínguez	2'07
Eugenio Castellanos	1'37
Enrique Juarez	0'40
Elvira Domínguez	1'72
Eleuterio García	1'08
Esteban González	1'15
Escolástica Gutiérrez	1'09
Fernando Gutiérrez	2'89
Fernando Artolozabal	4'95
Francisco Blanco	1'08
Francisco Ramírez	3'30
Francisco Juarez	1'15
Félix Cabañeros	0'88
Félix Domínguez	8'58
Felipe Morán	14'12
Fidenciano Gandarillas	1'76
Florentino Gutiérrez	0'40
Florencio Escudero	1'97
Geminiano Sardino	0'88
Gumersindo Castellanos	0'27
Gregorio Blanco	1'31
Gervasio Feliz	1'31
Hermenegildo Feliz	8'15
Isaac Valdueza	1'37
Jerónimo Escudero	1'30
José García	0'40
José Martínez	2'40
Juan Gutiérrez	1'10
Juan Juarez	2'07
Juan Gutiérrez	12'55
Juan Gandarillas	1'10
Juan Rodríguez	1'23
Juan Juarez Feliz	2'22
Julián Cordero	26'86
Julián Gandarillas	9'56
Lorenzo Rodríguez Otero	0'74
Lorenzo Gutiérrez	0'95
Lorenzo Blanco	21'17
Leopoldo Castrillo	1'10
Leonides González	1'10
Luis Llamas	0'54
Manuel González	26'23
Macrina García	0'74
Manuel Gutiérrez	3'23
Manuel Hidalgo	22'91
Manuel Losada	2'19
Manuel Hortal	1'96
Mariano Cordero	7'44
Mariano Gutiérrez Juarez	1'22
Mariano Hortal	3'51
Mariano Valdueza	4'77

Maximino Geras	22'42
Máximo López	1'31
Mariano Huerga	20'25
Martin Gutiérrez	25'55
María Fernández	1'97
Marcelina Casado	0'27
Marcelino González	0'68
Marcelino Domínguez	0'54
Miguel Frías	3'41
Mariano Alvarez	6'83
Nicasio Casado	4'41
Honorato Juarez	3'07
Pablo Rodríguez	2'07
Pedro Losada	16'08
Pedro Sardino	4'40
Pedro Feliz	1'16
Pedro Gandarillas	9'05
Pedro Feliz González	6'83
Pilar Llamas	0'74
Ramón Vecino Nuevo	3'73
Rosario Llamas	0'74
Santiago Valdueza	3'93
Santiago Palacios	7
Santiago Rodríguez	1'75
Simpliciano Comonte	1'78
Salustiano Fernández	3'62
Simón Peláez	2'41
Simón Domínguez	3'04
Tomás Blanco	1'78
Toribia Losada	11'57
Toribio Juarez	2'41
Vicente Cordero	0'74
Vicente Gutiérrez	0'59
Vicente Charro	2'08
Andrés González	10'35
Anastasio Cordero	0'40
Clemente Blanco	0'60
Eustasio Cordero	1'22
Faustino Zotes	5'52
Francisco Ramos	0'96
Tomás Blanco	3'28
Antonio Navarro	10'60
Cesáreo Ramírez	2'41
Lorenzo de la Huerga	0'81
Celestino Ramírez	3'98
Andrés Ramírez	4'89
Bárbara Alonso	5'51
Basilio del Pozo	0'54
Benjamín Colinas	3'95
Cristobal Comonte	5'94
Enrique Morán	2'85
Esteban Colinas	1'09
Eugenio Ramos	2'07
Faustino Alonso	0'20
Federico Valdueza	1'02
Felipe Ramírez Colinas	9'25
Felipe Ramos Morán	39'41
Félix Ramírez	10'75
Francisco Díez	6'84
Francisco Fernández	7'92
Gregorio Pérez	0'54
Ignacio Morán	1'57
José Paz	7'92
Joséfa Geras	6'78
Julián Geras	12'81
Julián Ramírez	2'05
Julio Geras	7'44
Justo García	2'12
Lorenzo Juarez	0'60
Lucas Morán	6'57
Liborio Marcos	0'88
María Geras	14'45
Martin R. Morán	7'42
Manuel Ramírez	24'19
María Ramirez	3'72
Nicolás Pastor	3'51
Narciso Prieto	3'23
Plácido Valverde	2'85
Teófilo Díez	0'33
Valentín Rubio	1'09
Vicente Ramírez	6'38
Vicente Eulalia	4'17
Victoriano del Pozo	1'96
Zacarías Merino	0'60
Magín Ramírez	2'40
Leandro Valdueza	3'07
Antonino Ramírez	1'64
Antonino Llamas	1'53
Anastasio Ramírez	17'12
Antonio Mayo	1'75
Agustín Llamas	1'71
Braulio González	3'29
Benita Ramirez	2'47

Ezequiel Mayo	2'63
Eugenio Diaz de Leras	5'50
Eleuterio Mayo	6'17
José Gutiérrez	1'09
Lorenzo Marcos	2'12
León Alonso	0'67
María Porras	2'41
Maximino Delgado	5'72
Melchor Uña	1'86
Nicolás Porras	3'51
Norberto Sobejano	9'31
Rafael García	0'54
Rafael Ramírez	2'19
Severiano de las Heras	0'88
Santiago Sobejano	4'17
Serafín Alonso	2'19
Romualdo Ramos	2'41
Tomás Colinas	4'39
Tirso Mayo	7'26
Fernando Diaz de Geras	15'67
Rafael Rojo	6'39
Antonia San Martín	4'39
Fausta Valverde	6'82
Victoriano de la Fuente	1'31
Gumersindo Prieto	1'31
Felipe Ramírez	3'51
Servando Porras	4'41
Eustasio Cordero	1'53
Manuela Morán	141'99
David Alonso	3'99
Herederos de María Morán	42'97
Herederos de Félix García	37'60
Hospital de Convalecientes	11'11
Eugenio Morán	0'64
Andrés García	0'48
Antonio Gutiérrez	2'40
Eusebio Gutiérrez	0'32
Félix Comonte	1'66
Mariano Domínguez	5'91
Martín Sánchez	18'05
Miguel Domínguez	0'46
Nicolás Cordero	2'73
Vicente Escudero	1'92
Felipe Morán	0'91
Victorino Falagán	1'06
Felipa Villamandos	0'35
Alejandro de la Vega	1'28
Decoroso Hortal	0'85
Francisca Maniega	1'14
Lorenza Martínez	2'44
Modesta Llamas	0'35
Aureliano Alonso	0'86

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores, herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—El Agente ejecutivo, Avelino Verde. R—1872

MAYALDE

Don Manuel Lozano Andrés, Alcalde del Ayuntamiento de Mayalde.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha concertado con la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, un préstamo de 35.829 pesetas, con la garantía de las láminas de este Municipio, que ascienden al capital de 48.629 pesetas con 7 céntimos, con la renta anual de 1.556 pesetas 12 céntimos. Este crédito devengará el interés anual del 5 por 100 y se amortizará en quince años.

Lo que a los efectos legales se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para oír reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Mayalde 29 de Julio de 1936.—El Alcalde, Manuel Lozano. R—2494

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Cédula de citación

Por el Sr Juez municipal en funciones del de instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido, por vacante, se ha acordado en proveído de hoy que se cite al Oficial 1.º D. José Manuel Ramos Vicente, encargado de la estación telegráfica de esta dicha villa, que ha desaparecido, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a fin de

ser oído en el sumario número sesenta y dos de mil novecientos treinta y seis, que en este Juzgado se sigue por abandono de destino y malversación de caudales; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que diere lugar.

Bermillo uno de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—2496

Juzgados municipales

GRANUCILLO DE VIDRIALES

Don Juan Antonio Peláez Pérez, Juez municipal, partido de Benavente.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse en turno libre en la forma que determina la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y que los aspirantes dirigirán sus instancias en el plazo de quince días a este de mi cargo o al Juzgado de instrucción de Benavente, acompañadas de los documentos indicados en la Orden de 31 de Enero último, debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, estando las instancias extendidas en papel competente y llevando adherida una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta. Teniendo en cuenta que este pueblo tiene 120 vecinos y el agraciado no percibirá otro haber que los derechos de arancel.

Granucillo de Vidriales 27 de Mayo de 1936.—El Juez, Juan Antonio Peláez. R—1993

MAIRE DE CASTROPONCE

Don Anastasio Blanco Otero, Juez municipal de Maire de Castroponce (Zamora.)

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, los que se han de proveer en la forma establecida por la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dichas plazas deberán remitir a este Juzgado la documentación necesaria para formar la terna de aspirantes a las plazas de Secretario en propiedad y suplente.

Este Juzgado municipal consta de 500 habitantes o sean 152 vecinos y el Secretario percibe anualmente aproximadamente 125 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, las que se anuncian a concurso libre y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, dirijo la presente que firma el Sr. Juez y de que como Secretario habilitado certifico.

Maire de Castroponce 20 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Anastasio Blanco.—El Secretario, Policarpo Falcón Otero. R—1901

FRESNO DE LA POLVOROSA

Don Jerónimo Díez Ríos, Juez municipal de Fresno de la Polvorosa, partido de Benavente.

Hago saber: Que se hallan vacantes la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse en turno de traslado, en la forma que determina la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y que los aspirantes dirigirán sus instancias en el plazo de quince días a este de mi cargo, o al Juzgado de primera instancia de Benavente, acompañadas de los documentos indicados en la Orden de 31 de Enero último, debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, estando las instancias extendidas en papel de tres pesetas y llevando adherida una póliza de la Mutualidad de una peseta; teniendo en cuenta que este pueblo tiene 437 habitantes y el agraciado no percibirá otros emolumentos que los derechos de arancel.

Fresno de la Polvorosa 2 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Jerónimo Díez. R—2050

ARCOS DE LA POLVOROSA

Don Angel Ruiz Donado, Juez municipal de Arcos de la Polvorosa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión en propiedad mediante concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichas plazas remitir sus solicitudes acompañadas de los documentos que manda la Orden de 31 de Enero del año actual, reintegradas con arreglo a la Ley del timbre, al Sr. Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; bien entendido que, en el caso de faltar documentos o reintegros, se tendrán por no presentadas sus instancias.

Este Municipio consta de 341 habitantes de derecho y de hecho, no teniendo los solicitantes a dichas plazas otras retribuciones que los derechos de arancel.

Arcos de la Polvorosa 8 de Junio de 1936.—Juez municipal, Angel Ruiz. R—2107

VALDESCORRIEL

Don Justo Fernández Alonso, Juez municipal de Valdescorriel, provincia de Zamora, partido judicial de Villalpando.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios, conforme dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo acompañar los solicitantes con la instancia que dirija al Sr. Juez de primera instancia de este partido o en el de mi cargo, los documentos prevenidos en el artículo 13 del Decreto de 10 de Abril de 1871 y todos los demás que sirvieran para señalar la preferencia que determina el artículo 4.º del Decreto antes mencionado de 31 de Enero de 1934.

El plazo de admisión de las solicitudes será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que este término municipal tiene en la actualidad 740 habitantes de derecho y 760 de hecho y que el Secretario no tiene otra asignación ni emolumentos que los derechos arancelarios.

Valdescorriel 3 de Agosto de 1936.—El Juez municipal, Justo Fernández.—El Secretario habilitado, Pablo García. R—2502

VALDEFINJAS

Don Pedro Lorenzo Muñoz, Juez municipal de Valdefinjas.

Hago saber: Que declarado desierto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido el turno de traslado para proveer en propiedad el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno libre.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal en el término de quince días, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el último periódico oficial que se publique de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las instancias han de acompañarse los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, debiendo estar reintegradas y legalizadas cuando este requisito sea necesario, teniendo las instancias adheridas una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta y estar las certificaciones de nacimiento original y no por testimonio notarial de ellas; bajo apercibimiento de que no cumpliendo lo que antecede, serán declarados fuera de concurso.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente anuncio en el Valdefinjas 27 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Pedro Lorenzo.—P. S. M., El Secretario accidental, M. Sánchez. R—2503